

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

520

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 DIC. 2016



VISTOS:

SIGE Nro.00019823, Carta N° 005-2016/VA/OS2917 de fecha del 06/12/2016, Informe N° 975-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 07/12/2016, Proveído Administrativo de Gerencia General Regional del 07/12/2016, signado con el expediente Nro.7791, y demás antecedentes que se acompañan.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

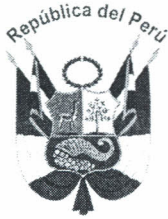


Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, en fecha 22 de setiembre del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N°1034-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo que el contratista, ejecute la actividad de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-102, TRAMO: EMP. PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, LONG = 41.00 KM, DISTRITO DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS Y ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", por el plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 600,000.00 incluido I.G.V.;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, en fecha 06 de diciembre del 2016, con Carta Nro.005-2016/VA/OS2917, el Gerente General de Venezia Arquitectura S.R.L Richard MANCCO BRICEÑO, informa al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de Recepción de Obra del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-102, TRAMO: EMP. PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, LONG = 41.00 KM, DISTRITO DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS Y ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"



Que, en atención al documento de la Supervisión, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.459-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 07/12/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 07 de diciembre del 2016, remite el Informe Nro.975-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI al Gerente General Regional cuya autoridad dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-102, TRAMO: EMP. PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, LONG = 41.00 KM, DISTRITO DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS Y ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales;

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delegó funciones y atribuciones a la Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2016, siendo una de las atribuciones, la conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

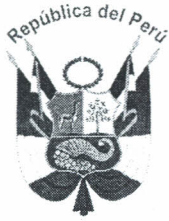
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL de la Ruta AP-102, TRAMO: EMP. PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, LONG = 41.00 KM, DISTRITO DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS Y ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION DE SERVICIO

Presidente : Ing. Civil Nilzon Brady TERRAZAS VALENZUELA.
Integrante : Ing. Civil Waldo Ilich SALAS MOSCOSO.
Integrante : Ing. Civil Juvenal ANCHAYHUA SEGOVIA
Integrante : Ing. Civil Leónidas TERRAZAS ESTACIO





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Recepción de Servicio, deberá instalarse de manera inmediata y ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la empresa Contratista MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, con domicilio legal en el Jr. Sucre Nro.100 del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA

GERENTE GENERAL

